

Fecha: 31-05-2025

Medio: Diario Austral Región de Los Ríos

Supl.: Diario Austral Región de Los Ríos

Tipo: Noticia general

Título: Archivan denuncia contra el proyecto de piscicultura en Los Lagos y descartan sanción

Pág.: 5

Cm2: 385,6

Tiraje:

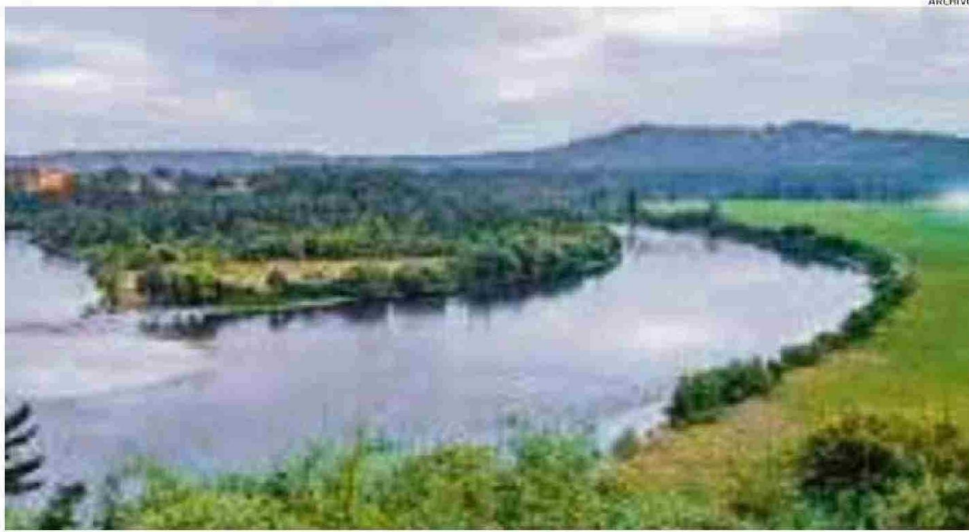
Lectoría:

Favorabilidad:

4.800

14.400

☐ No Definida



PROYECTO CUENTA CON OPOSITORES DEBIDO A LOS IMPACTOS NEGATIVOS QUE PODRÍA GENERAR EN EL RÍO SAN PEDRO.

Archivan denuncia contra el proyecto de piscicultura en Los Lagos y descartan sanción

ANTECEDENTES. Pedían caducidad de Resolución de Calificación Ambiental. Fiscalización de Superintendencia del Medio Ambiente arrojó que titular realizó obras en plazos legales.

María Alejandra Pino C.
mariaalejandra.pino@australvaldivia.cl

La Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) resolvió archivar la denuncia presentada en noviembre de 2024 por el actual concejal Felipe Bustos, en contra del proyecto Piscicultura Río San Pedro, ejecutado por la empresa Salmones Antártica S.A. en Los Lagos, y determinó que no se observaron infracciones a la normativa ambiental que ameriten iniciar un proceso sancionatorio.

En dicha denuncia, se solicitó la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA), otorgada en 2008, debido a que el titular del proyecto no habría iniciado obras ni ejecutado actividades sustantivas que acreditaran el comienzo de su ejecución dentro del plazo de cinco años exigido en la normativa ambiental, argumento que fue desestimado por la SMA.

Así da cuenta el organismo en la Resolución Exenta N°1039 del 27 de mayo de 2025, tras realizar una fiscalización cuyo objetivo fue verificar el estado actual del proyecto, su avance y las obras y acciones ejecutadas.



Del conjunto de antecedentes recabados por esta Superintendencia consta que el titular ha ejecutado una serie de obras materiales que dan cuenta del inicio efectivo de la ejecución del proyecto Piscicultura Río San Pedro...”

Resolución SMA

CONCLUSIONES

En la resolución la SMA indica que: “...una primera consideración determinante que permite a esta Superintendencia descartar la procedencia de una eventual caducidad del proyecto corresponde al cumplimiento de las solemnidades legales para tener por acreditado el inicio de ejecución material del mismo. En efecto, ya se señaló que producto de las presentaciones del titular, la Dirección Ejecutiva del SEA -Servicio de Evaluación Ambiental- ya dio por acreditado el inicio de la ejecución del proyecto por medio de la Resolución Exenta N°460, de 15 de abril de 2016”.

Y agrega: “A mayor abundancia,

Iniciativa genera rechazo

El proyecto Piscicultura Río San Pedro ha sido cuestionado por miembros de la comunidad laguna, agrupada en la agrupación “Río San Pedro Sin Salmoneras”, así como por las municipalidades de Valdivia, Máfil, Panguipulli y Los Lagos, que conforman la Asociación de Municipios para la Conservación de la Biodiversidad de la región de Los Ríos, debido “a los impactos negativos que la iniciativa tendría para el medio ambiente y el turismo”.

miento, del conjunto de antecedentes recabados por esta Superintendencia consta que el titular ha ejecutado una serie de obras materiales que dan cuenta del inicio efectivo de la ejecución del proyecto Piscicultura Río San Pedro. Entre dichas obras se incluyen: la construcción de la bocatoma y sistema de aducción, canales y estructuras de descarga, un galpón con loza para la instalación de estanques de alevines, excavaciones para el sistema de filtración, y diversos movimientos de tierra y nivelación de terreno...”

En la resolución se señala que esta información fue cons-

2008

fue el año en que el proyecto a ejecutarse en Los Lagos obtuvo la Resolución de Calificación Ambiental.

tatada en la inspección ambiental realizada el 25 de febrero de 2025 y que “estas acciones constituyen evidencia directa y objetiva de una ejecución material conforme al sentido y alcance previsto por el artículo 25 ter de la Ley N°19.300”.

ADVERTENCIA

En la resolución, la Superintendencia del Medio Ambiente junto con entregar sus conclusiones advierte al titular del proyecto que “si llegase a implementar alguna modificación u obra nueva que cambie los hechos y circunstancias ponderadas en la presente resolución, deberá ser analizada su pertinencia de ingreso al SEIA y en caso de ser aplicable, someterse por la vía de ingreso que corresponda a dicho sistema, en forma previa a su materialización”.

Frente a la resolución de la SMA, la empresa declinó referirse, mientras que el denunciante hasta ayer aún no era notificado. 

